



**PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO  
2013**



**La Molina**

**El Sistema Nacional  
de Inversión Pública**



# PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP)

## ¿Por qué se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP?

Durante muchos años fue común que las Entidades Públicas pasen directamente de la idea de un Proyecto a la elaboración del Expediente Técnico y de ahí a la ejecución de la obra, obteniendo como resultado (en muchos casos) proyectos que no resolvían problemas y que no contaban con recursos para su Operación y Mantenimiento. De esa manera se usaban ineficientemente los escasos recursos públicos destinados a inversión.



# NORMATIVIDAD

Ante esta situación, y sabiendo que los recursos disponibles para la inversión pública son limitados, **se creó el SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA por LEY 27293**, que establece que las entidades públicas encargadas de ejecutar proyectos de inversión pública, deben aplicar una serie de principios, procesos, metodologías y normas técnicas que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. El **SNIP** es uno de los sistemas administrativos del Estado, que como el de Presupuesto, Tesorería, Contaduría, Control, Contrataciones y Adquisiciones, etc., es de **observancia y cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno.**

## Ley N° 27293

Ley que crea el SNIP (Actualizada)  
modificada por las Leyes N° 28522 (25 de mayo de 2005), 28802 (21 de Julio de 2006), por el D.Leg. N° 1005 (03 de Mayo de 2008) y 1091 (21 de Junio de 2008)

- [D.S. N° 102-2007-EF](#)
- Reglamento del SNIP (Actualizada)  
En vigencia desde el 02 Agosto de 2007 y Modificado por DS N° [038-2009-EF](#) (15 de Febrero de 2009)
- [R.D. N° 003-2011-EF/68.01](#)  
Aprueban Directiva General del SNIP - Directiva N° 001-2011-EF/68.01
- [R.D. N° 002-2011-EF/63.01](#) nuevo
- Aprueban Guías Metodológicas para Proyectos de Inversión Pública y el Anexo SNIP 25 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
- [R.D. N° 003-2012-EF/63.01](#) nuevo

Aprueban disposiciones especiales para los Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de la red vial nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas y otras disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

[Anexo SNIP 26](#) Lineamientos para la conformación de programas de Inversión en el marco del SNIP

[Anexo SNIP-10](#) Parámetros de Evaluación

[Contenidos Específicos](#) para Estudios de pre inversión a nivel de perfil de Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de carreteras de la red vial nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas.

## ¿Cuál es la finalidad del SNIP?

El SNIP busca **optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión**, con el fin de que su uso tenga un mayor impacto en el desarrollo económico y social del país.

La principal herramienta que usa el SNIP es el análisis de Pre-inversión, el cual permite una evaluación técnica, económica, financiera y de sostenibilidad de los proyectos previa a su ejecución.

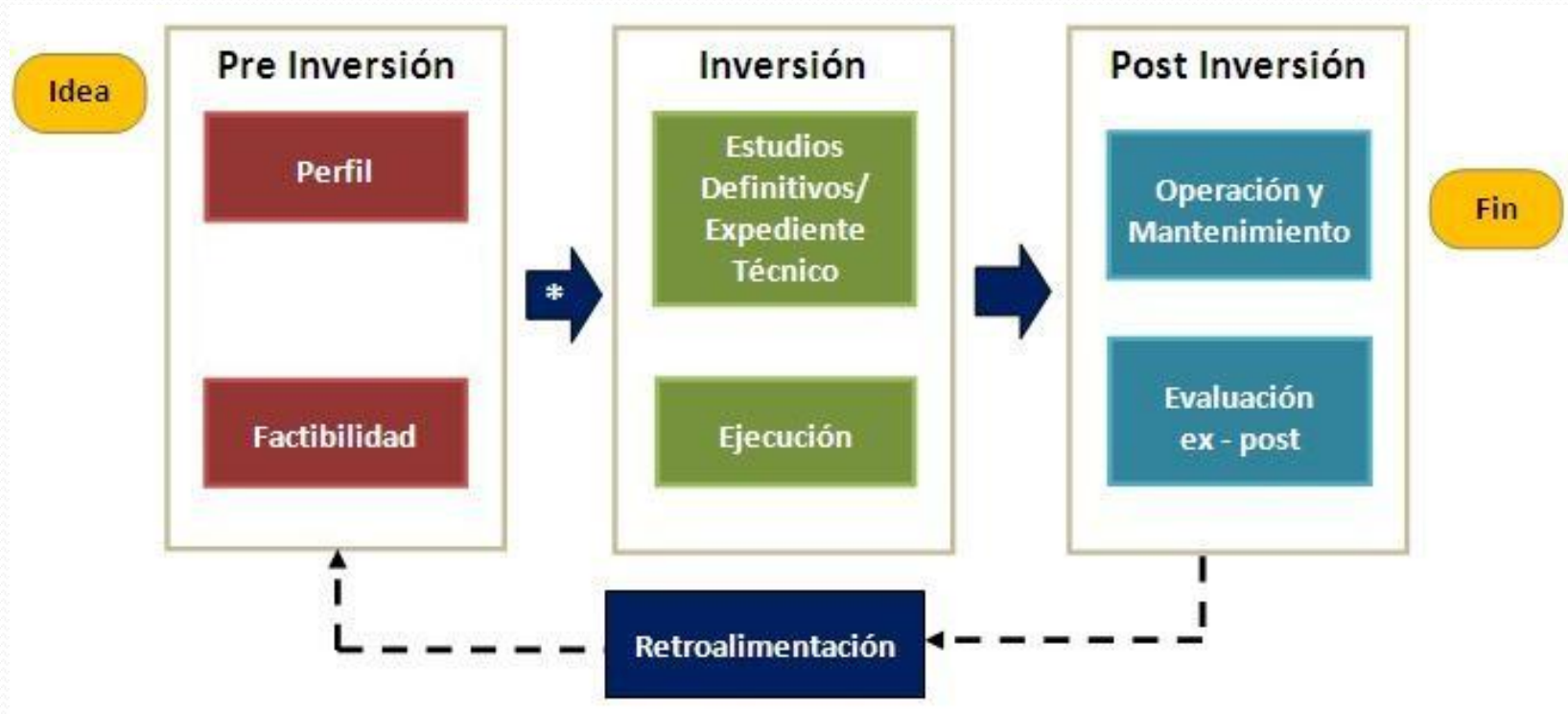


# PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP)

Un proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los otros proyectos. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- El PIP debe construir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de pre inversión.
- No son Proyectos de Inversión Pública las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, tampoco constituye Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.

# CICLO DEL PROYECTO



\* La Declaración de Viabilidad es un requisito obligatorio para pasar de la Fase de Pre inversión.

## **Responsables y Funciones**

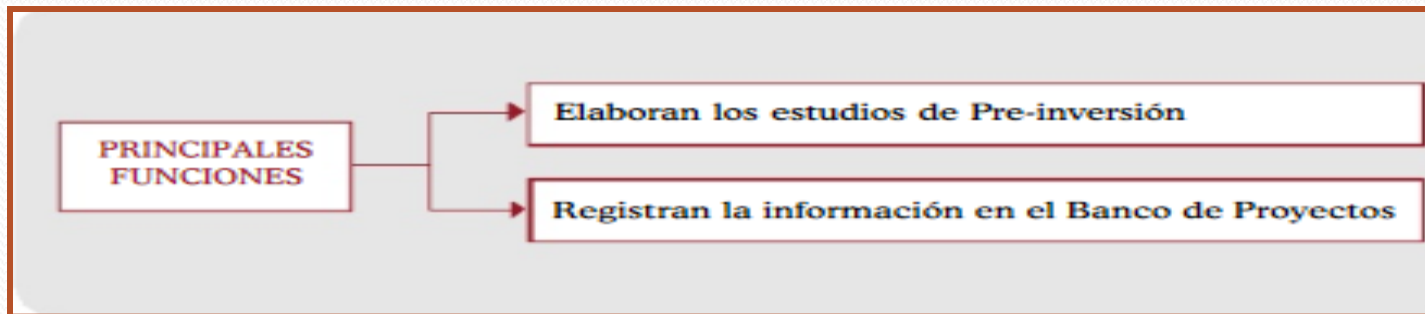
### **¿Quiénes conforman el SNIP?**

Conforman el SNIP :

#### **a) Las Unidades Formuladoras - UF.**

Son cualquier órgano o dependencia de las entidades (previamente registradas en el Banco de Proyectos).

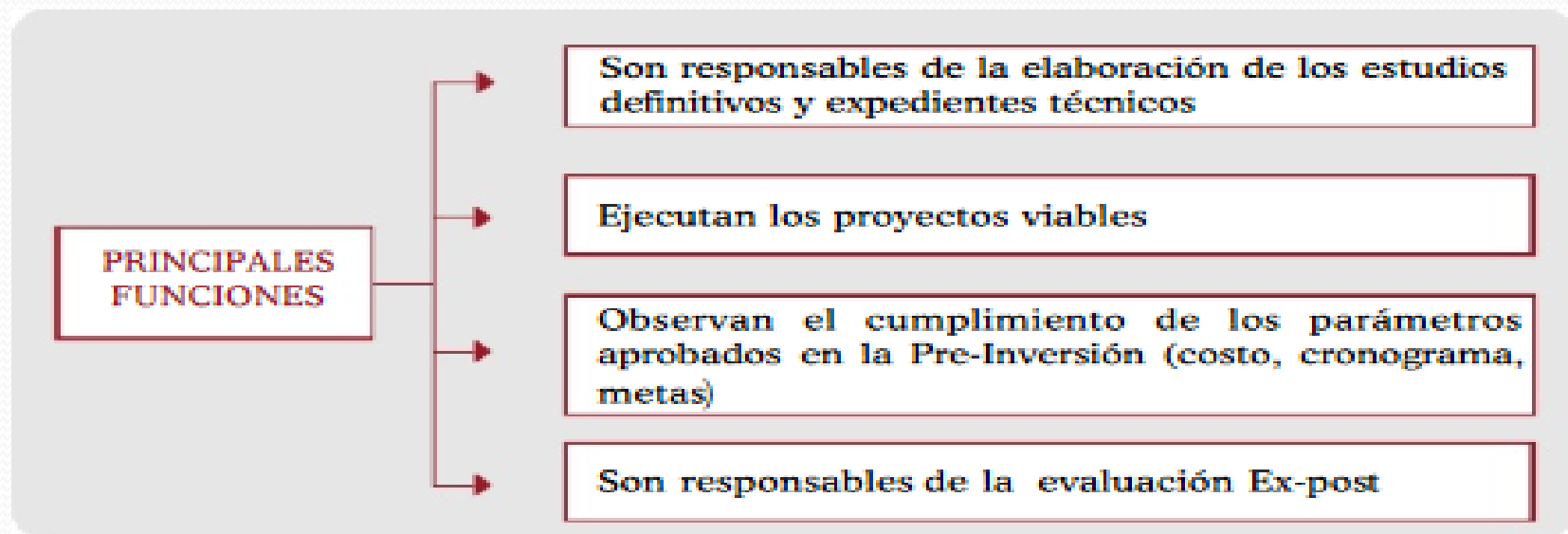
Elaboran los estudios de Pre-inversión Registran la información en el Banco de Proyectos





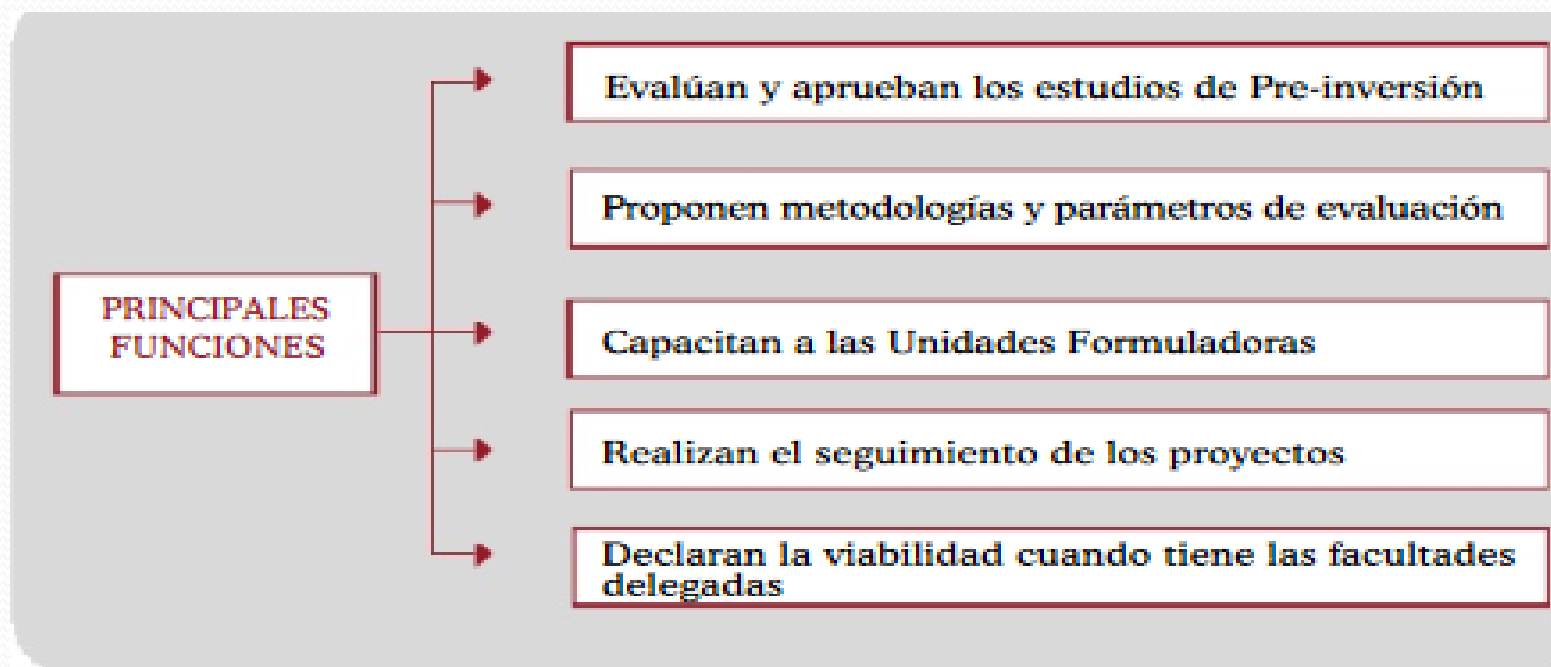
## b) Las Unidades Ejecutoras -UE.

Son cualquier órgano o dependencia de las entidades, con capacidad para ejecutar los Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente. No requieren su inscripción en el Banco de Proyectos.



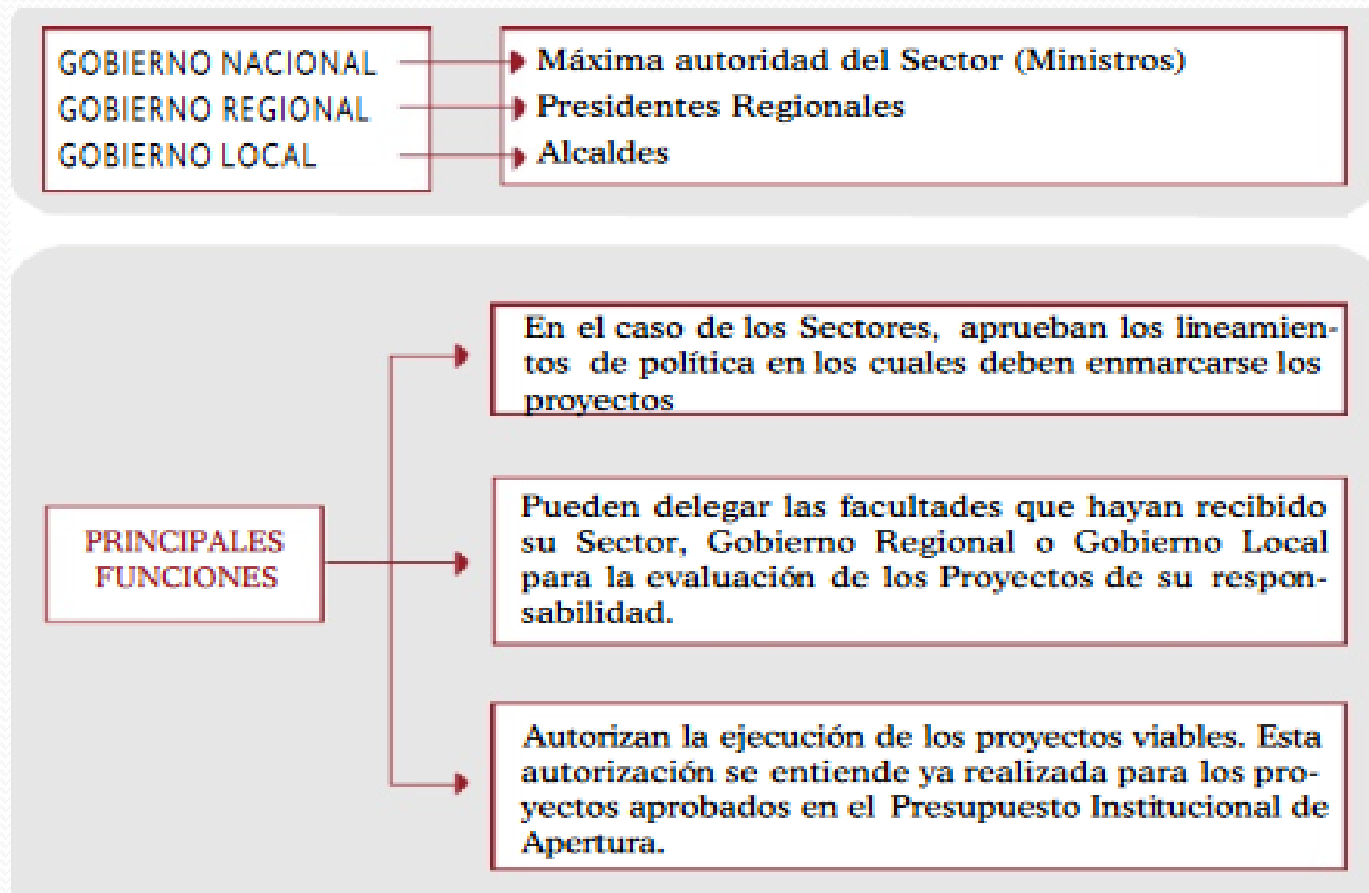
### **c) Las Oficinas de Programación de Inversiones - OPI.**

Son los órganos técnicos del SNIP en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.



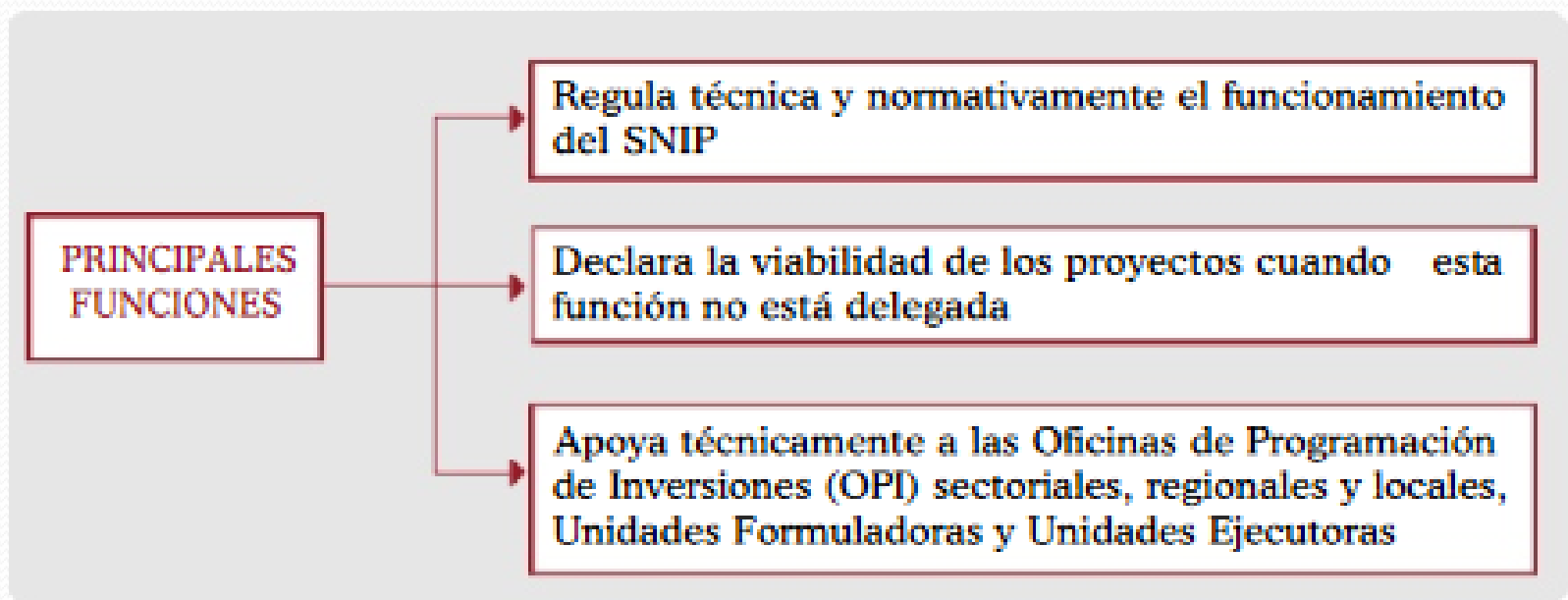
## d) Los Órganos Resolutivos.

Son las máximas autoridades ejecutivas en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.



## e) La Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Sector Público.

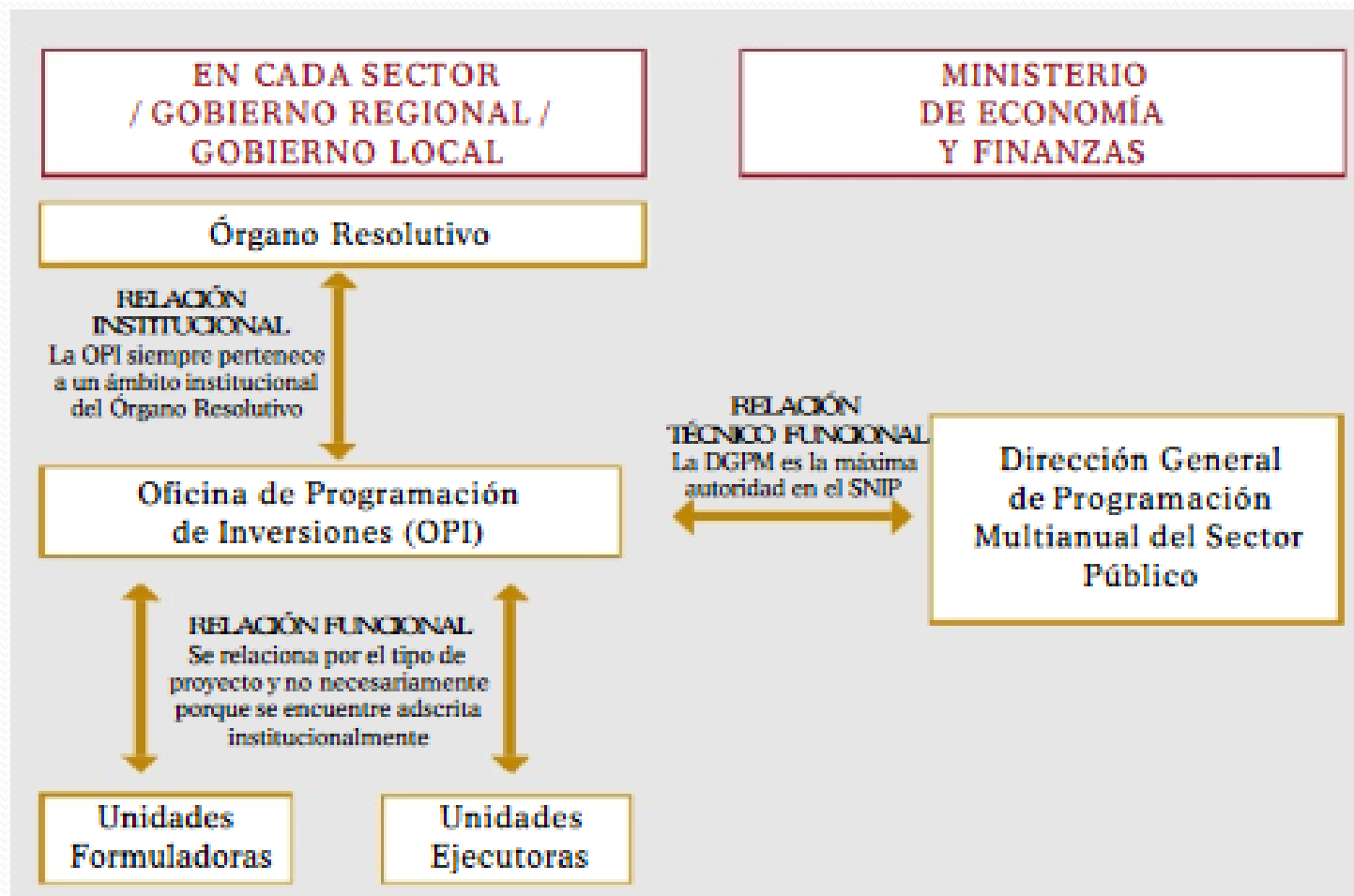
Dirección perteneciente al Ministerio de Economía y Finanzas, que es la máxima autoridad técnico normativa del SNIP.



# PRINCIPALES FUNCIONES EN EL SNIP



# Esquema de interacción entre estos organismos



## ¿Todos los proyectos de inversión pública requieren evaluarse en el marco del SNIP?

Sí, todo PIP que se financie total o parcialmente con recursos públicos de una Entidad sujeta al SNIP, debe evaluarse en el marco de la normatividad del SNIP. Cabe recordar que se define como PIP a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una Entidad.

Los proyectos ejecutados por terceros, pero cuya operación y mantenimiento vaya a estar a cargo de una Entidad incorporada al Sistema Nacional, también deberán ser evaluados en el marco de la normatividad del SNIP.